

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2480



SANTIAGO, 25 DE MAYO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481 y 483, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 10.225, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481 y 483 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las

personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 10.225, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Asociación Nacional de fútbol Profesional, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de las ramas de futbol femenino, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, preparado por el Comité COVID-19 de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, con la colaboración de la Comisión Médica ANFP integrada por representantes de todos los cuerpos médicos del fútbol profesional de Chile.-

6.- Que, el Ministerio del Deporte y la Asociación Nacional de fútbol Profesional han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y competitivas de fútbol femenino puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de las ramas de fútbol femenino, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en sus actividades y espectáculos de fútbol, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y a los recintos deportivos donde se realizarán las mencionadas actividades o espectáculos de futbol, y viceversa.

8.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 1930**, de fecha de 27 de abril de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de las ramas de futbol femenino, cuerpo técnico y administrativo, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del club deportivo, el que debe actualizar el listado de profesionales que prestan labores en él.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO la Resolución

Exenta N° 1930, de 27 de abril de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORIZÓSE, el desplazamiento a través

de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que forman parte del **CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATÓLICA** respecto de sus dependencias localizadas en el **COMPLEJO SAN CARLOS DE APOQUINDO**, ubicado en Av. Las Flores 13.000, comuna de Las Condes, Región Metropolitana., únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

| PLANTEL DE JUGADORAS | | | | |
|----------------------|---|--------------|--|------------------|
| Nº | NOMBRE COMPLETO | RUT | DIRECCIÓN | COMUNA |
| 1 | VALENTINA MARISEL ARAVENA VALVERDE | 20.558.832-9 | PASAJE SAN PATRICIO #1704 | PUENTE ALTO |
| 2 | CAMILA FERNANDA ARRIAGADA ARRAÑOS | 21.098.114-4 | SAN FRANCISCO N°1666 DEPTO.104 | SANTIAGO |
| 3 | MACARENA BELÉN ÁVILA GONZALEZ | 19.756.820-8 | AV. GUANACO NORTE 1183 | HUECHURABA |
| 4 | CONSTANZA CAROLINA BARRIENTOS ASTUDILLO | 20.680.597-8 | AGUSTIN RIESCO 4000, DEPTO. A-13 | ESTACIÓN CENTRAL |
| 5 | TINDRA ANAHI BIEDERMANN ABERG | 21.259.973-5 | LOS REFUGIOS DEL ARAYAN 17770, FALDA LARGA 7 B | LOS BARNECHEA |
| 6 | ANTONIA IGNACIA CANALES PACHECO | 21.147.535-8 | CRITOBAL COLÓN 4537 DEPTO 401 B | LAS CONDES |
| 7 | MARTINA CECILIA CARDENIL GURIDI | 21.202.295-0 | AV LAS CONDES #12523, TORRE 2 DEPTO 306 | LAS CONDES |
| 8 | CAMILA ANDREA COFRE ZACARIAS | 19.245.985-0 | EL LINGUE298, | PEÑALOLEN |
| 9 | MILLARAY SCARLETH CORTÉS ESPINOZA | 21.631.595-2 | ARTURO PRAT 5701, OSCAR CASTRO | RENCA |
| 10 | HELAINE DE GRANGE CONCHA | 15.344.209-6 | GLAMIS 3200, dpto. 802 | LAS CONDES |
| 11 | ANTONIA DOLZ MAURER | 21.318.920-4 | LIÑECO 1659 | LAS CONDES |
| 12 | GALI ESPINOZA WEINSTEIN | 21.455.885-8 | SAN JOSÉ DE LA SIERRA 014 | LO BARNECHEA |
| 13 | CATALINA FIGUEROA FERNÁNDEZ | 21.761.342-6 | LOS MAGNOLIOS 7001 | PEÑALOLEN |
| 14 | AILEN RAQUEL GENSKOWSKY CHANG | 20.430.530-7 | VICENTE HUIDOBRO 133 | LAS CONDES |
| 15 | PAZ FLORENCIA GONZALEZ TORRES | 21.350.258-1 | AV.MANUEL MONTT 2699 D/202 | PROVIDENCIA |
| 16 | NAIARA KAPSTEIN FORNER | 19.133.565-1 | BARTOLOMÉ DE LAS CASAS 2009 | VITACURA |
| 17 | CATALINA MARTABIT MONSALVE | 20.429.348-1 | FERNANDO DE ARAGÓN 4171 | LAS CONDES |
| 18 | CONSUELO MARTÍN PEIGNEGUY | 176.033.32-0 | JARAMA 7903 | LAS CONDES |
| 19 | MARIA VALENTINA MONTENEGRO MOLINA | 19.887.573-2 | VILLASECA 61 | ÑUÑOA |
| 20 | CATALINA VITTORIA MUSSUTO COLOSSI | 20.665.540-2 | BENITO JUARES780 | LAS CONDES |
| 21 | VALENTINA FERNANDA NUÑEZ REYES | 19.894.203-0 | VISTA HERMOSA, PARCELA 19B | PIRQUE |
| 22 | CARLA ANDREA PÉREZ MUÑOZ | 20.451.434-8 | PASAJE ISIS N°2235 | QUINTA NORMAL |
| 23 | BAITEA EDITH PEREZ MUÑOZ | 21.069.151-0 | PASAJE ISIS N°2235 | QUINTA NORMAL |
| 24 | CAMILA FERNANDA ROJAS CORTINEZ | 20.141.569-1 | SEMINARIO 388, DEPTO 302A | PROVIDENCIA |
| 25 | TALI SIMAROVNER YUDELEVICH | 21.873.271-2 | CONTRA ALMIRANTE FERNÁNDEZ VIAL 10340 CASA 2 | LO BARNECHEA |
| 26 | NICOLE SAINT-JEAN SIERPE | 18.393.900-9 | CRISTOBAL COLÓN 4020 | LAS CONDES |
| 27 | MONSERRAT DEL PILAR SEPÚLVEDA SAÉNZ | 20.240.097-3 | LO BELTRAN 7690 DÉPTO 303 | VITACURA |
| 28 | ANTONIA TRINIDAD MONTECIONOS LAIS | 20.949.185-0 | COPAHUE 1372 | VITACURA |
| 29 | MACARENA SOFÍA GONZÁLEZ RIVERA | 20.663.546-0 | ALEJANDRO SERANI NORTE 9458 DEPARTAMENTO 203 | VITACURA |
| 30 | LAURA FERNANDA SANTIBÁÑEZ QUEULO | 21.380.880-k | OBISCPO UMAÑA 033 | ESTACIÓN CENTRAL |
| 31 | MARIA CONSUELO BERROCAL TOLEDO | 19.272.515-1 | HABACUC 4324 | MAIPÚ |

| | | | | |
|----|-------------------------------------|--------------|----------------------------|---------------------|
| 32 | MARÍA MAGDALENA NAVARRETE NAVARRETE | 19.457.967-5 | ISLA DARWIN 638 | LO PRADO |
| 33 | ISABELLA ORTA RONDÓN | 25.069.461-K | WASHINGTON 266 | QUILICURA |
| 34 | NARDY ESPERANZA GUZMAN AVILES | 20.103.577-5 | COOPERACIÓN 5991 | PEDRO AGUIRRE CERDA |
| 35 | AGUSTINA VERÓNICA HEYERMANN GROSSI | 21.628.162-4 | LAS TRANQUERAS 160 | LAS CONDES |
| 36 | LAURA MLYNARZ GREIBE | 21.638.054-1 | ESPRONCEDA 508 | ÑUÑOA |
| 37 | JAVIERA ISIDORA SOTO ARRIAGADA | 21.763.891-7 | CONSISTORIAL 2508, CASA 46 | PEÑALOLEN |
| 38 | ISABELLE MARIE KADZBAN MAHONEY | 24.255.205-9 | MANUEL MONTT 918 DEP 403 | PROVIDENCIA |

| CUERPO TÉCNICO | | | | |
|----------------|----------------------------------|--------------|-----------------------------------|--------------|
| Nº | NOMBRE COMPLETO | RUT | DIRECCIÓN | COMUNA |
| 39 | RONNIE FINLAY RADONICH MORRISON | 7.527.837-3 | GARCIA MORENO 1098 | ÑUÑOA |
| 40 | DIEGO ESTEBAN TAPIA MERINO | 17.781.893-3 | LOS MOLINEROS 1549 | PEÑALOLEN |
| 41 | STEPHANIE NADYA DIAZ QUIROGA | 17.767.841-4 | COMANDANTE CHACÓN 6420 | CERRO NAVIA |
| 42 | GABRIEL IGNACIO CASTILLO CORNEJO | 18.465.436-9 | AVENIDA PAUL HARRIS SUR 1439 | LAS CONDES |
| 43 | VALENTINA RIOJA HASLINGER | 18.935.852-0 | CAMINO REFUGIOS DEL ARRAYÁN 19000 | LO BARNECHEA |

| PLANTEL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO | | | | |
|------------------------------------|--|--------------|--|------------|
| Nº | NOMBRE COMPLETO | RUT | DIRECCIÓN | COMUNA |
| 44 | CLAUDIO EXEQUIEL LOPEZ ESPINOZA | 8.757.834-8 | VITAL APOQUINDO 1055 D 3017 C | LAS CONDES |
| 45 | ATILIO PATRICIO MARCHIONI GONZALEZ | 7.840.348-9 | CUEVAS 1865 | SANTIAGO |
| 46 | NELSON RODRIGO PARRAGUEZ RIVEROS | 8.568.030-2 | INGENIERO PEDRO BLANQUIER 6330 | LAS CONDES |
| 47 | RAUL RICARDO TOLCHINSKY NAVARRO | 7.383.615-8 | CAMINOS SAN ANTONIO 89, DEPTO 22 | LAS CONDES |
| 48 | ZURIRMA DEL ROSARIO MARTINEZ DE MEDINA | 25.927.562-8 | DIAGONAL VICUÑA MACKENNA 2004 DEPTO 1903 A | ÑUÑOA |
| 49 | CARLOS GUILLERMO VILLAROEL DELGADO | 18.174.258-5 | CARDENAL NEWMAN 668 | LAS CONDES |

TERCERO - AUTORÍCESE, a las personas individualizadas previamente, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio o desde su lugar de entrenamiento a los recintos deportivos en los que el **CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATÓLICA** dispute partidos de fútbol, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas, conforme a la programación de los campeonatos informada por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, la que deberá ser refrendada por la Subsecretaría del Interior.

CUARTO – Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrollen los encuentros deportivos de fútbol y sólo en caso de traslados desde o hacia el estadio en el que se desarrollen los partidos de fútbol, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del encuentro deportivo, el trayecto hacia el recinto deportivo, y de regreso hacia su destino final, tras el desenlace del partido de fútbol.

QUINTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

SEXTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas

exigencias requeridas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SEPTIMO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto.